ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2157/26

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL CENTRO INFANTIL "CRECEMOS SANTA CRUZ DEL VALLE" DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, ostenta la titularidad del Centro Infantil "Crecemos Santa Cruz del Valle" destinado a la labor asistencial y educativa de menores entre 0 y 3 años, ubicado en la Casa de la Cultura en calle Mediodía, 10.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del citado Centro, personal capacitado necesario para la correcta prestación del servicio, con carácter temporal y para cumplimiento de las necesidades que el mismo requiere.

BASE PRIMERA. Objeto de convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la selección del personal laboral temporal que cubrirá el puesto de Técnico Especialista en Educación Infantil para el Centro Infantil "Crecemos Santa Cruz del Valle" (de 0 a 3 años) de titularidad municipal, acogido al programa "Crecemos", subvencionado por la Diputación Provincial de Ávila y la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para tender a las demandas de personal.

Podrá también acudirse a la Bolsa para la contratación que resulte necesaria por motivo de suplencia o de apoyo del personal o de cualquier otra necesidad por razones de funcionamiento del servicio.

La contratación queda supeditada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y este Ayuntamiento.

A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto y otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo, será el único cauce de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los solicitantes.

Para ser admitido a esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Poseer el título de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

f) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación, en caso contrario el aspirante quedará automáticamente eliminado.

BASE TERCERA. Documentación a presentar.

Los aspirantes acompañaran a su solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, N.I.E.
2. Fotocopia compulsada de la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
3. Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratados de trabajo (en ellos deberá constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto del trabajo concreto y lugar de prestación), junto a su correspondiente alta y baja (originales o fotocopias compulsadas).
4. Documentación justificativa de Cursos de formación obtenidos de organismos oficiales o con homologación oficial, si se poseen (originales o fotocopias compulsadas).
5. Curriculum vitae.
6. Informe de vida laboral.

BASE CUARTA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la justificación de méritos y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

BASE QUINTA. Modalidad de contratación, horario de trabajo y período de prueba.

La modalidad de contratación es laboral temporal, siendo su duración la del Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de apoyo a familias “Crecemos”, suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle y la Diputación Provincial de Ávila y estando

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

sometido a la condición resolutoria de vigencia de aquel y la concesión de la subvención. Sus retribuciones serán las del Convenio Colectivo que resulte de aplicación. El período de prueba dependerá del tiempo e contratación, pudiendo abarcar desde 15 días hasta 2 meses. Estos contratos tienen por objeto realizar las funciones propias del puesto de Técnico Superior de Educación Infantil (relaborar y ejecutar la programación de su aula, ejercer la labor docente en su unidad y desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las que se atribuyen la salud, higiene y alimentación y cualesquiera otras funciones administrativas o de otra índole que le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría) durante la vigencia del oportuno Convenio de colaboración que corresponda, situándose los Técnicos bajo la dependencia funcional del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle del que depende la escuela infantil municipal.

La jornada laboral será de lunes a viernes y con un máximo de 35 horas semanales, el horario que se precise según necesidades del servicio. El calendario de trabajo coincidirá con el año natural, disfrutándose de las vacaciones establecidas en la normativa laboral oportuna.

BASE SEXTA. Forma de efectuar la selección.

Se realizará una valoración de los méritos conforme a los criterios que a continuación se indican, ordenando a los candidatos por orden decreciente de cara a posteriores contrataciones. Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando a aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional como Técnico Superior de Educación infantil; de no resolverse el empate, se determinará a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en cursos de formación, y finalmente, atendiendo a la mayor puntuación respecto a los otros méritos.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Consistirá en una valoración, hasta un máximo de 9 puntos de los méritos referidos a la experiencia profesional, cursos de formación reglada y no reglada.

A) Experiencia profesional: Máximo de 7 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria en el puesto de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente hasta un máximo de 7 puntos.

A.1. En una escuela infantil dentro del Programa Crecemos: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

A.2. En otras escuelas infantiles de carácter público: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

A.3. En centros privados: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta el máximo de 1 punto.

B) Cursos de formación: Máximo 2 puntos.

B.1. Cursos desde 10 horas hasta 100 horas: 0,20 puntos por curso.

B.2. Cursos de 100 en adelante: 0,40 puntos por curso.

Los cursos deberán estar relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

BASE SÉPTIMA. Contratación.

La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración en un plazo máximo de cinco días naturales la siguiente documentación:

A) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

B) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

D) Certificado de titularidad de cuenta corriente.

E) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de acuerdo a la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establece la obligación de que se aporten dichos certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación y una vez aportada la documentación requerida se procederá a la contratación de este.

BASE OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación, y por estricto orden en la misma. Tras la primera contratación, se seguirá llamando a la misma persona hasta llegar a un máximo de 6 meses trabajados, siempre y cuando se haya superado el período de prueba, de 15 días y en los siguientes llamamientos se continuará llamando por orden de puntuación, a partir de la última persona contratada que haya superado el periodo de prueba y un máximo de 6 meses trabajados.

La comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, según los datos facilitados por el candidato en la solicitud, excepto en el caso, de procedimiento urgente, considerado éste cuando el tiempo de incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas; en este caso el llamamiento para la incorporación de un aspirante se efectuará telefónicamente.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

De no ser localizado el primer integrante de lista se procederá a llamar a los aspirantes siguientes por orden de mayor puntuación. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación será considerada como renuncia, de forma que se continuará llamando a los siguientes candidatos en la bolsa.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo, se producirá por algunos de los supuestos siguientes:

a) Solicitud expresa de renuncia.

b) Rechazo de la oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por razones de urgencia.

d) No superación del período de prueba.

e) Por haber sido sancionado con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los motivos siguientes:

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante el certificado médico.
- Maternidad o paternidad dentro del periodo legalmente establecido para el permiso.
- Las contrataciones en otra empresa o nombramiento en otra Administración Pública.
- Alta en el Régimen de Autónomos.
- Circunstancias personales graves que sean debidamente acreditadas, no previsibles que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

BASE NOVENA. Vigencia de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

BASE DÉCIMA. Recursos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://santacruzdelvalle.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La presente convocatoria y los actos administrativos que deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrá ser recurrido por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de

la constitución de la presente bolsa de trabajo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la constitución de la presente bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Santa Cruz del Valle, 26 de octubre de 2026.

El Alcalde, *Ilegible.*

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN BOLSA DE TRABAJO.

1. PLAZA DE LA CONVOCATORIA: TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL CENTRO INFANTIL "CRECEMOS SANTA CRUZ DEL VALLE"	
2. CONVOCATORIA: Publicada en el boletín de la provincia n.º …:::……, fecha …….. .	
3. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Nacionalidad	
Domicilio (dirección completa, localidad, código postal)	
Teléfono	
Correo electrónico	
Medio de notificación:	□ Postal □ Electrónica (Elija un solo medio de notificación)
4. TITULACIÓN: _____	
5 DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA □ Fotocopia del DNI/NIE □ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria. □ Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD 1. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. 3. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. 5. Poseer la titulación exigida en la convocatoria. 6. Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación, en caso contrario el aspirante quedará automáticamente eliminado.	

DEBER DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones de carácter administrativo derivados de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una remisión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Cesión de datos: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://santacruzdelvalle.sedelectronica.es/privacy#note6

☐ **He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.**

FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20___.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958